



SUNAT



Firmado digitalmente por:
LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 20/10/2021 23:31

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000213-2021-SUNAT/8B0000

DISPONE LA BAJA DE BIENES MUEBLES



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
20/10/2021 23:13:58

LIMA, 20 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N.º 000174-2021-SUNAT/8B8300 del 30 de setiembre de 2021, emitido por la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, sobre propuesta de baja de seis (6) bienes patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, motivada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal con Memorándum N.º 262-2019-SUNAT/3Z0800 del 24 de setiembre de 2019, y;



MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
19/10/2021 15:27:41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el *Sistema Nacional de Abastecimiento* (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone que las actividades del SNA serán aplicadas de manera gradual, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del aludido dispositivo legal, prescribe que en tanto la *Dirección General de Abastecimiento* (DGA) asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;



Que, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se dispone que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del aludido Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA;

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, deroga el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la DGA sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, señala las causales para solicitar la baja de bienes, cuyas definiciones y características se encuentran desarrolladas en el Glosario de Términos; previendo en su literal i. que la baja de bienes procede por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Informe N.º 167-2021-EF/54.05, concluye que los bienes descritos en el Anexo Único de la presente Resolución califican como bienes RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), condición prevista en el literal i. del numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN y que una vez efectuada su baja debe procederse conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01, publicada el 13 de mayo de 2021;

Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente, la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, a través del Informe Técnico del Visto, informa sobre el procedimiento de baja de los seis (6) bienes descritos en el Anexo Único de la presente Resolución, concluyendo que la propuesta cuenta con los requisitos definidos en la normativa vigente y que resulta procedente que se autorice la baja de los bienes indicados por la causal de RAEE;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 154º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000065-2021/SUNAT;



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
20/10/2021 23:13:58



MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
19/10/2021 15:27:41

Estando a lo opinado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 143° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 000065-2021/SUNAT; con el visto bueno de la *División de Gestión Patrimonial*, y con la aprobación de la *Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la baja de seis (6) bienes patrimoniales, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo Único de la presente Resolución, según lo dispuesto en el literal i. del numeral 6.2.2 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, es decir, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

Artículo 2°.- El Área Accionante y Unidades Organizacionales competentes de la *Intendencia Nacional de Administración* y de la *Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas*, adoptarán las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
20/10/2021 23:13:58



MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
19/10/2021 15:27:41

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000213-2021-SUNAT/8B0000

20/10/2021

ANEXO ÚNICO - RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT.												
Item N.º	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto al 31/08/2021 S/	Ubicación física del RAEE	Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg).	Peso Neto Total (t)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
1	672247770020	EQUIPO DE RAYOS X	SMITHS DETECTION	1503020999	1.00	Almacén de la OSA IAAP	9	1	12 000.00	12.0000	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74087700K871	MONITOR A COLOR	NEC	1503020301	1.00	Almacén de la OSA IAAP	9	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74087700K872	MONITOR A COLOR	NEOVO	1503020301	1.00	Almacén de la OSA IAAP	9	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74087700K873	MONITOR A COLOR	NEOVO	1503020301	1.00	Almacén de la OSA IAAP	9	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74087700K874	MONITOR A COLOR	NEOVO	1503020301	1.00	Almacén de la OSA IAAP	9	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74087700K875	MONITOR A COLOR	NEOVO	1503020301	1.00	Almacén de la OSA IAAP	9	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					6			6	12,014.00	12.014		



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
20/10/2021 23:13:58



MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
19/10/2021 15:27:41